



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Convalidar el gasto de 135.138,65 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Arganzuela.
- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 647.072,28 euros correspondiente a la prórroga del lote 1, impartición de talleres en el Centro Cultural Buenavista, del contrato de servicios de impartición de talleres en los centros culturales del distrito. Distrito de Salamanca.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 786.295,09 euros correspondiente a la prórroga del lote 1, servicio de limpieza, del contrato de servicios de limpieza y mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Salamanca.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.767.696,35 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Usera.
- 5.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del Centro Cultural San Fermín. Distrito de Usera.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.776.211,89 euros correspondiente a la prórroga y modificación del lote 2, Escuela Infantil Luisa Fernanda, del contrato de servicios de prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles El Caserío y Luisa Fernanda con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Puente de Vallecas.
- 7.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de renovación de la urbanización de la parte posterior de la calle Villablanca. Distrito de Vicálvaro.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 8.- Autorizar el acuerdo marco de obras de conservación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal del Ayuntamiento de Madrid.



- 9.- Asignar la denominación de jardín "María de la Concepción Arias y Arimón" a la zona verde situada en los números 50 y 52 de la calle de Juan de Urbieto. Distrito de Retiro.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 10.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Arenal número 9, Palacio de Gaviria, promovido por Glenbrock Investments S.L.U. Distrito de Centro.
- 11.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 10.18 "Paseo de Extremadura 177", promovido por Promociones Barrio Beta S.L. Distrito de Latina.
- 12.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.
- 13.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.
- 14.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.
- 15.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.
- 16.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 17.- Modificar el acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designa el personal que integra las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid.
- 18.- Modificar el acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designa el personal que integra la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno.
- 19.- Modificar el acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designa el personal que integra la mesa de contratación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.
- 20.- Aprobar el régimen de jornada y horarios del personal de la Oficina de Registro con horario de apertura de tarde del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 21.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de subsanación de patologías del edificio de la Unidad Integral de Distrito de la Policía Municipal en la avenida de Valladolid número 6, en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la subsanación de patologías del conjunto de



edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Moncloa-Aravaca.

- 22.- Autorizar el contrato basado del lote 1 del acuerdo marco de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid para el proyecto de obras de reconstrucción cuerpo este (IV) Casa Duquesa de Sueca, Plaza del Duque de Alba, número 2 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.699.963,86 euros. Distrito de Centro.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 23.- Autorizar y disponer el gasto de 816.992,00 euros, correspondiente al contrato de emergencia del servicio de comunicación a los ciudadanos para la composición de las mesas electorales en las elecciones anticipadas a la Asamblea de Madrid del 4 de mayo de 2021.

[Volver al índice](#)



ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Convalidar el gasto de 135.138,65 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Arganzuela.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 135.138,65 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios de limpieza en los Colegios de Distrito de Arganzuela durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 135.138,65 euros, IVA incluido, a favor de OPTIMA FACILITY SERVICES con NIF B60124831, correspondiente a los servicios de limpieza en los Colegios del Distrito de Arganzuela, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente, que se detalla a continuación

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	202	323.01	227.00	135.138,65 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 647.072,28 euros correspondiente a la prórroga del lote 1, impartición de talleres en el Centro Cultural Buenavista, del contrato de servicios de impartición de talleres en los centros culturales del distrito. Distrito de Salamanca.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 647.072,28 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 Impartición de talleres en el Centro Cultural Buenavista, del contrato de servicios de impartición de talleres en los Centros Culturales del Distrito de Salamanca.

El plazo de ejecución del lote 1 del contrato finaliza el 31 de agosto de 2021 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023, ambos inclusive. El Distrito de Salamanca propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 647.072,28 euros, IVA incluido, a favor de TRITOMA S.L. con NIF B78342615, correspondiente a la prórroga del lote 1 Impartición de talleres en el Centro Cultural Buenavista, del contrato de servicios de impartición de talleres en los Centros Culturales del Distrito de Salamanca, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/204/334.01/227.07 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2021	71.896,92
2022	323.536,14
2023	251.639,22

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 786.295,09 euros correspondiente a la prórroga del lote 1, servicio de limpieza, del contrato de servicios de limpieza y mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Salamanca.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 786.295,09 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 servicio de limpieza del contrato de servicios de limpieza y mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas cuya competencia corresponde al Distrito de Salamanca.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 1 de agosto de 2021 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 2 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, ambos inclusive. El Distrito de Salamanca propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 786.295,09 euros, IVA incluido, a favor de CPI INTEGRATED SERVICES, S.A.U. con NIF A65296923, correspondiente a la prórroga del lote 1 servicio de limpieza del contrato de servicios de limpieza y mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas cuya competencia corresponde al Distrito de Salamanca, desde el 2 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican y con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Total
001/204/32301/22700	119.985,14	239.970,27	359.955,41
001/204/34201/22700	320,58	641,17	961,75
001/204/93302/22700	141.792,64	283.585,29	425.377,93
Total	262.098,36	524.196,73	786.295,09

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.767.696,35 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Usera.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los Equipamientos adscritos al Distrito de Usera (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de duración de 24 meses desde la formalización del contrato siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2022, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y autorizar el gasto plurianual de 2.767.696,35 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17, 156, 157 y 158 de la citada Ley, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los Equipamientos adscritos al Distrito de Usera (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de duración de 24 meses desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2022, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.767.696,35 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes que se indican y con el siguiente desglose por anualidades y partidas presupuestarias:

Año 2022, por importe de 1.153.206,82 euros.

Año 2023, por importe de 1.383.848,17 euros.

Año 2024, por importe de 230.641,36 euros.



Año	Tipo	Centro	Sección	Clasificación Funcional	Clasificación Económica	Importe (€)
2022	G	001	212	32301	21200	474.560,37
2023						569.472,45
2024						94.912,07
2022	G	001	212	32601	21200	17.202,32
2023						20.642,78
2024						3.440,46
2022	G	001	212	34201	21200	390.948,09
2023						469.137,70
2024						78.189,62
2022	G	001	212	93302	21200	270.496,04
2023						324.595,24
2024						54.099,21

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del Centro Cultural San Fermín. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del Centro Cultural San Fermín en el Distrito de Usera estableciendo un nuevo plazo para la terminación de las obras hasta el 11 de febrero de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del Centro Cultural San Fermín en el Distrito de Usera, estableciendo un nuevo plazo para la terminación de las obras hasta el 11 de febrero de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.776.211,89 euros correspondiente a la prórroga y modificación del lote 2, Escuela Infantil Luisa Fernanda, del contrato de servicios de prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles El Caserío y Luisa Fernanda con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 1.776.211,89 euros IVA exento correspondiente a la prórroga y modificación del Lote 2 Escuela Infantil Luisa Fernanda del contrato de prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles El Caserío y Luisa Fernanda, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2021 hasta el 15 de agosto de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.776.211,89 euros IVA exento, a favor de ESCUELA INFANTIL LOS GORRIONES, S.A, con CIF A-79178802 correspondiente a la prórroga y modificación del Lote 2 Escuela Infantil Luisa Fernanda del contrato de prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles El Caserío y Luisa Fernanda con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2021 hasta el 15 de agosto de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/32301/22799 del programa "Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021, por un importe total de 242.210,71 euros

Año 2022, por un importe total de 888.105,94 euros

Año 2023, por un importe total de 645.895,24 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de renovación de la urbanización de la parte posterior de la calle Villablanca. Distrito de Vicálvaro.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de renovación de la urbanización de la parte posterior de la calle Villablanca, derivado del acuerdo marco de las "Obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Vicálvaro del Ayuntamiento de Madrid" Lote 4 (Expediente 119/2018/02858). La modificación consiste en haber ejecutado unidades de obra no incluidas en el proyecto original, sin suponer un incremento de gasto respecto del contrato inicial.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de renovación de la urbanización de la parte posterior de la calle Villablanca, derivado del acuerdo marco de las "Obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Vicálvaro del Ayuntamiento de Madrid" Lote 4 (Expediente 119/2018/02858), adjudicado a la empresa UTE EULEN S.A. – INSTALACIÓN DIRECTA S.L., ejecutado entre el 10 de diciembre de 2020 y el 28 de diciembre de 2020, por haberse incorporado unidades no incluidas en el proyecto original, sin suponer un incremento de gasto respecto del contrato inicial, por un importe de 7.469,34 € (IVA incluido).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

8.- Autorizar el acuerdo marco de obras de conservación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de obras de conservación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal del Ayuntamiento de Madrid, con un valor estimado de 4.600.000,00 euros, IVA excluido.

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 220 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco es de 2 años, estando previsto su inicio el 9 de septiembre de 2021, o a partir del día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo 2 años más.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de obras de conservación y mejora de los aparcamientos de concesión municipal del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 9 de septiembre de 2021, o a partir del día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo 2 años más, y con un valor estimado de 4.600.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Asignar la denominación de jardín “María de la Concepción Arias y Arimón” a la zona verde situada en los números 50 y 52 de la calle de Juan de Urbietta. Distrito de Retiro.

El acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de Jardín “María de la Concepción Arias y Arimón” a la zona verde situada en los números 50 y 52 de la calle de Juan de Urbietta, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Retiro con fecha 13 de abril de 2021.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de Jardín “María de la Concepción Arias y Arimón” a la zona verde situada en los números 50 y 52 de la calle de Juan de Urbietta, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Retiro con fecha 13 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

10.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Arenal número 9, Palacio de Gaviria, promovido por Glenbrock Investments S.L.U. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es coincidente con la casi totalidad del edificio situado en la calle del Arenal número 9, donde se ubica el Palacio de Gaviria. Afecta parcialmente a las plantas sótano, baja y entreplanta y totalmente al resto del edificio, en sus plantas primera, noble o principal, segunda, tercera y cubierta.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela donde se sitúa el edificio como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", y en el Conjunto homogéneo de la "Cerca y Arrabal de Felipe II", asignando para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 5º y nivel de usos C.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General (número de catálogo 03059) con el Nivel 1 de protección, Grado Singular.

El Plan Especial tiene por objeto de un lado, la protección y puesta en valor del edificio, regulando el régimen de obras para mejorar sus condiciones de habitabilidad y uso y, de otro, valorar la incidencia que tiene en el edificio y en el medio ambiente urbano la implantación del uso terciario en la clase de Otros Servicios Terciarios en el tipo V (aforo entre 700 y 1.500 personas), que resulta autorizable según lo previsto por el artículo 8.1.31 apartado 2) de las Normas Urbanísticas, y además es coherente con las condiciones urbanísticas específicas establecidas en la ficha del catálogo del edificio, que permiten el uso terciario en la totalidad del edificio. Se prevé la implantación de la actividad de Espacio de Exposiciones, cuyo desarrollo se ajustará a las condiciones previstas en los artículos 7.6.10 y 7.6.11 de las Normas Urbanísticas.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión de 22 de junio de 2020, según consta en Acta 23/2020.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 3 de julio de 2020, según consta en Acta 25/2020.



La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 16 de julio de 2020.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, así como lo previsto en los artículos 4.10.4, 4.10.6.1.a), 4.3.12, 5.2.7, 7.6.10 y 7.6.11 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997 y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Arenal número 9, Palacio de Gaviria, distrito de Centro, promovido por Glenbrock Investments S.L.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO. - Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a



los efectos previstos en el artículo 57.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 10.18 "Paseo de Extremadura 177", promovido por Promociones Barrio Beta S.L. Distrito de Latina.

El objeto del acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 10.18 "Paseo de Extremadura 177", promovido por Promociones Barrio Beta S.L. Distrito de Latina.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, por Resolución del Director General de Gestión Urbanística, de 24 de mayo de 2021, se sometió el Proyecto de Reparcelación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 131 de 3 de junio de 2021, en el diario "LA RAZÓN" de 3 de junio de 2021 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones. Durante el referido plazo no se han presentado alegaciones.

El contenido del proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en el artículo 87 de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 10.18 "Paseo de Extremadura 177", distrito de Latina, promovido por Promociones Barrio Beta S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en los términos del informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística de 12 de julio de 2021.



SEGUNDO: Notificar el acuerdo a todas las personas afectadas y publicarlo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en un uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Con fecha 16 de abril de 2019 solicitaron la expropiación de una superficie situada en la correspondiente a la finca número 12.873 del Registro de la Propiedad número 48 de los de Madrid (referencia catastral número 1575823VK5717F0001GQ) al amparo de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución del Director General de Gestión Urbanística de 18 de febrero de 2020 se desestimó la solicitud de expropiación, debido a que dicha superficie se encuentra situada dentro de la Unidad de Ejecución número 5 del Área de Planeamiento Específico 20.10 "Colonia Fin de Semana", cuyo sistema de actuación es el de cooperación, de conformidad con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

Presentada solicitud por los interesados ante el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa, mediante Resolución de 19 de noviembre de 2020 inadmitió proceder a valorar la finca de referencia.

Mediante Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de fecha 22 de abril de 2021 ha sido estimado el recurso de reposición presentado por contra su Resolución de 19 de noviembre de 2020 y se valora la finca en un importe de 467.461,17 euros.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartados 3.2 e) y 9.1 de la Instrucción 1/2004 sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se ha emitido por ésta el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de 22 de abril de 2021 (Recurso de Reposición número 06/RR00020.3/2021) por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por los propietarios de la finca registral número 12.873 del Registro de la Propiedad número 48 de los de Madrid (referencia catastral número 1575823VK5717F0001GQ) valorándose la citada finca en un importe de 467.461,17 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Por Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de fecha 22 de abril de 2021, se desestimó el requerimiento previo interpuesto por el Ayuntamiento a su previa Resolución de 19 de noviembre de 2020, en el que señala el justiprecio de la finca número 9.627 del Registro de la Propiedad número 10 de los de Madrid (referencia catastral número 4512628VK4741D0001RL) que se corresponde con la parcela situada en la por un importe de 211.536,10 euros, incluido el 5% de afección, más los intereses legales en cuanto sean aplicables.

El Ayuntamiento de Madrid manifiesta su disconformidad con la resolución de valoración. exponiendo que el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa a la hora de adoptar la misma no ha tenido en consideración ni la normativa legal de aplicación, ni la reiterada doctrina jurisprudencial existente en relación con la determinación del valor de mercado y la obtención de testigos de fuentes ciertas y seguras, como puedan ser los deducidos de la base de datos del Colegio de Registradores de España, ni lo dispuesto en el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, en relación con la determinación de la edificabilidad media deducida del estudio del ámbito espacial homogéneo del sector donde se localiza la finca afectada.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartados 3.2 e) y 9.1 de la Instrucción 1/2004 sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se ha emitido por ésta el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de 22 de abril de 2021 (Expediente justiprecio número CP 1510 – 06/PV00063.8/2020) por el que se desestima el requerimiento previo interpuesto por este Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra la Resolución del mismo Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de 19 de noviembre de 2020 de valoración de la finca número 9.627 del Registro de la Propiedad número 10 de los de Madrid (referencia catastral número 4512628VK4741D0001RL) que se corresponde con la parcela situada en la , por un importe de 211.536,10 euros, incluido el 5% de afección, más los intereses legales en cuanto sean aplicables.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Por Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de 22 de abril de 2021, se fijó un justiprecio total de 1.451.030,07 euros, incluido el 5% de afección, más los intereses legales en cuanto sean aplicables, por la expropiación de la finca registral 34.945 (trasladada de la 746) del Registro de la Propiedad número 33 de los de Madrid, que se corresponde con del Proyecto de Actuación Urbanística 1 "Olivar de la Hinojosa".

El Ayuntamiento de Madrid manifiesta su disconformidad con la Resolución de valoración, exponiendo que el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa a la hora de adoptar la misma ha aplicado criterios que podrían considerarse como errores fácticos unos y jurídicos otros, que suponen una quiebra del principio de seguridad jurídica al aplicar inadecuadamente normas y preceptos amparados en la vigente legislación, en lo que se refiere a aspectos como la clasificación urbanística del suelo donde se ubica la finca de referencia, el aprovechamiento considerado por el órgano tasador, o la no aplicación por parte del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa del artículo 22.3. del Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, en relación a la denominada Tasa Libre de Riesgo y Prima de Riesgo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartados 3.2 e) y 9.1 de la Instrucción 1/2004 sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se ha emitido por esta el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de 22 de abril de 2021 (Expediente justiprecio número CP 1517-06/PV00082.2/2020), por la que se fijó el justiprecio relativo a la finca registral número 34.945 -trasladada de la 746- del Registro de la Propiedad número 33 de los de Madrid, que se corresponde con del PAU 1 "Olivar de La Hinojosa" (referencia catastral número 7304007VK4870C0000SO) por un importe de 1.451.030,07 euros, incluido el 5% de afección, más los intereses legales en cuanto sean aplicables.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Por Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de 22 de abril de 2021, se fijó un justiprecio total de 761.101,13 euros, incluido el 5% de afección más los intereses legales en cuanto sean aplicables, por la expropiación de una cuota indivisa del 92,85715 % de la finca registral número 75.291 del Registro de la Propiedad número 19 de los de Madrid, situada en y afectada por el Proyecto de Expropiación en "Actuación Aislada en inmueble situado".

El Ayuntamiento de Madrid ha manifestado su disconformidad con la valoración del Jurado Territorial de Expropiación considerando que no ha tenido en cuenta ni la normativa de aplicación, ni la reiterada doctrina jurisprudencial existente en relación con la valoración de mercado y la obtención de testigos de fuentes ciertas y seguras, como pueden ser los deducidos de la base de datos del Colegio de Registradores de España, ni lo dispuesto en el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, en relación con la determinación de la edificabilidad media deducida del estudio del ámbito espacial homogéneo del sector donde se localiza la registral.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartados 3.2 e) y 9.1 de la Instrucción 1/2004 sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se ha emitido por esta el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, de 22 de abril de 2021



(Expediente justiprecio número CP 1521 06/PV00122.2/2020), por la que se fijó el justiprecio relativo a una cuota indivisa del 92,85715 % de la finca número 75.291 del Registro de la Propiedad número 19 de los de Madrid (referencia catastral número 3105802VK4730E0019UX) situada en _____ y afectada por el Proyecto de Expropiación en "Actuación Aislada en inmueble situado _____" por un importe de 761.101,13 euros, incluido el 5% de afección más los intereses legales en cuanto sean aplicables.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Por Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de 22 de abril de 2021, se fijó un justiprecio total de 58.547,54 euros, incluido el 5% de afección más los intereses legales en cuanto sean aplicables, por la expropiación de una cuota indivisa del 7,14285 % de la finca registral número 75.291 del Registro de la Propiedad número 19 de los de Madrid, situada en la
y afectada por el Proyecto de Expropiación en
"Actuación Aislada en inmueble situado en ".

El Ayuntamiento de Madrid ha manifestado su disconformidad con la valoración del Jurado Territorial de Expropiación considerando que no ha tenido en cuenta ni la normativa de aplicación, ni la reiterada doctrina jurisprudencial existente en relación con la valoración de mercado y la obtención de testigos de fuentes ciertas y seguras, como pueden ser los deducidos de la base de datos del Colegio de Registradores de España, ni lo dispuesto en el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, en relación con la determinación de la edificabilidad media deducida del estudio del ámbito espacial homogéneo del sector donde se localiza la registral.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartados 3.2 e) y 9.1 de la Instrucción 1/2004 sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se ha emitido por esta el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de 22 de abril de 2021 (Expediente justiprecio número 1521 06/PV00124.4/2020), por la que se fijó



el justiprecio relativo a una cuota indivisa del 7,14285% de la finca número 75.291 del Registro de la Propiedad número 19 de los de Madrid (referencia catastral número 3105802VK4730E0019UX) situada en la
, por un importe de 58.547,54 euros, incluido el 5% de afección más los intereses legales en cuanto sean aplicables.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

17.- Modificar el acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designa el personal que integra las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se designó el personal que integra las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado con fecha 10 de junio de 2021 ha emitido un informe relativo a la composición de la mesa de contratación, expediente 31/21, considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no puede presidir la mesa de contratación la persona titular de un órgano administrativo que tenga atribuida normativamente o por delegación las competencias que el ordenamiento atribuye al órgano de contratación.

Por otro lado, en materia de organización, el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en su apartado 13º.2.2 m) dispuso dejar sin efecto el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

En consecuencia, a los efectos de adaptar el Acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid al criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y a la estructura actual del Ayuntamiento de Madrid, se considera adecuado modificar los apartados primero, segundo y tercero del citado acuerdo, respecto de la Presidencia de la mesa de contratación.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 63, 326 y 327 y en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los apartados primero, segundo y tercero del Acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designa el personal que integra las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que a continuación se indican:

“PRIMERO.- En cada una de las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Madrid, en la Coordinación General de la Alcaldía, así como en cada uno de los distritos, existirá una mesa de contratación designada con carácter permanente por la Junta de Gobierno para asistir a los órganos de contratación competentes para la adjudicación de los contratos.

SEGUNDO.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de las mesas de contratación en cada una de las áreas de gobierno y en la Coordinación General de la Alcaldía:

Presidencia: el titular del órgano directivo proponente de cada contrato, salvo que tenga delegadas las competencias que el ordenamiento atribuye al órgano de contratación, en cuyo caso la ostentará la persona titular de la subdirección general proponente del contrato.

La presidencia será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por una de las personas titulares de las subdirecciones generales dependientes o por la persona titular de otro órgano directivo que sean designadas por el titular del área de gobierno o el titular de la Coordinación General de la Alcaldía, según proceda. Supletoriamente, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a la suplencia.

Vocalías: el titular de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General o el personal funcionario que designen como suplentes y dos personas con perfiles técnicos adscritos al órgano proponente del contrato designadas entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral.

Secretaría: la persona funcionaria de la corporación designada por la persona titular del área de gobierno o designada por la persona titular de la Coordinación General de la Alcaldía, según se trate.

La persona titular de la secretaría será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el personal funcionario que designe el titular del área de gobierno o el titular de la



Coordinación General de la Alcaldía, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

TERCERO. - Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de las mesas de contratación en cada uno de los distritos del Ayuntamiento de Madrid:

Presidencia: el titular de la coordinación del distrito, salvo que tenga delegadas las competencias que el ordenamiento atribuye al órgano de contratación, en cuyo caso la ostentará la persona titular de la secretaría de distrito.

La presidencia será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, en su caso, por la persona titular de la secretaría de distrito. Supletoriamente, se aplicarán las reglas previstas para la suplencia en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la suplencia.

Vocalías: el titular de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General o el personal funcionario que designen como suplentes, y dos personas con perfil técnico al servicio del órgano proponente del contrato designadas entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral.

Secretaría: la persona funcionaria de la corporación designada por la concejalía presidencia del distrito.

La persona titular de la secretaría será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el personal funcionario que designe la concejalía presidencia del distrito de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.”

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Del acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Modificar el acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designa el personal que integra la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno.

Por Acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se designó el personal que integra la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado con fecha 10 de junio de 2021 ha emitido un informe relativo a la composición de la mesa de contratación, expediente 31/21, considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no puede presidir la mesa de contratación la persona titular de un órgano administrativo que tenga atribuida normativamente o por delegación las competencias que el ordenamiento atribuye al órgano de contratación.

En consecuencia, a los efectos de adaptar el Acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid al criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se considera adecuado modificar el apartado segundo del citado acuerdo, respecto de la presidencia de la mesa de contratación.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 63, 326 y 327 y en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la modificación del apartado segundo del Acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designa el personal que integra la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno, en los términos que a continuación se indican:



“SEGUNDO.- Designar con carácter permanente a las siguientes personas que integren la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno:

Presidencia: el titular de la Secretaría General del Pleno, salvo que tenga delegadas las competencias que el ordenamiento atribuye al órgano de contratación, en cuyo caso la ostentará la persona titular de la subdirección general proponente del contrato.

La presidencia será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, en su caso, por una de las personas titulares de las subdirecciones generales dependientes de la Secretaría General del Pleno que designe el titular de la misma.

Supletoriamente, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a la suplencia.

Vocalías: el titular de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General o el personal funcionario que designen como suplentes y dos personas con perfiles técnicos adscritos al órgano proponente del contrato designadas entre el personal funcionario o el personal laboral.

Secretaría: la persona funcionaria de la corporación designada por la persona titular la Secretaría General del Pleno.

La persona titular de la secretaría será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el personal funcionario que designe el titular de la Secretaría General del Pleno.”

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Del acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Modificar el acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designa el personal que integra la mesa de contratación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.

Por Acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se designó el personal que integra la mesa de contratación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado con fecha 10 de junio de 2021 ha emitido un informe relativo a la composición de la mesa de contratación, expediente 31/21, considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no puede presidir la mesa de contratación la persona titular de un órgano administrativo que tenga atribuida normativamente o por delegación las competencias que el ordenamiento atribuye al órgano de contratación.

En consecuencia, a los efectos de adaptar el Acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid al criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se considera adecuado modificar el apartado segundo del citado acuerdo, respecto de la presidencia de la mesa de contratación.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 63, 326 y 327 y en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la modificación del apartado segundo del Acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designa el personal que integra la mesa de contratación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, en los términos que a continuación se indican:



“SEGUNDO. - Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la mesa de contratación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, cuya composición será la siguiente:

Presidencia: el titular de la presidencia del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, salvo que tenga delegadas las competencias que el ordenamiento atribuye al órgano de contratación, en cuyo caso la ostentará el titular de la vocalía del Tribunal más antiguo o, a igual antigüedad, por el de mayor edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia.

La presidencia será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, en su caso, por el titular de la vocalía del Tribunal más antiguo o, a igual antigüedad, por el de mayor edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia. Supletoriamente, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a la suplencia.

Vocalías: el titular de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, o el personal funcionario que designen como suplentes, así como de la Secretaría General del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid y una persona con perfil técnico designada por el presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid de entre el personal funcionario al servicio del mismo.

Secretaría: la persona funcionaria al servicio del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid designada por el titular de la presidencia de dicho órgano.

La persona titular de la secretaría será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el personal funcionario que designe el presidente del Tribunal, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.”

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



TERCERO.- Del acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Aprobar el régimen de jornada y horarios del personal de la Oficina de Registro con horario de apertura de tarde del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

El horario de apertura de las Oficinas de Registro está regulado en el Decreto de 1 de septiembre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, por el que se suprime la Oficina de Registro del Centro de Servicios Sociales del Distrito de Moratalaz (BOAM número 7.985 de 6 de septiembre de 2017).

En el apartado B) del anexo al decreto se establece que la Oficina de Registro del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (actual Oficina de Registro del Área de Gobierno de Hacienda y Personal) ubicada en la calle Alcalá 45, tiene establecido el siguiente horario:

“Laborables de lunes a jueves de 8,30 a 17,00 horas (con excepción de los días 24 y 31 de diciembre). Viernes laborables (con excepción de los días 24 y 31 de diciembre) y meses de julio y agosto (de lunes a viernes) de 8,30 a 14,00 horas.”

La Oficina de Registro del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se encuentra abierta con el mismo horario de funcionamiento que la Oficina de Atención Integral al Contribuyente y ambas comparten ubicación en la calle Alcalá 45. Las necesidades de prestación del servicio aconsejan la regulación del horario de los empleados adscritos a la Oficina de Registro del Área de Gobierno de Hacienda y Personal en las mismas condiciones que las del personal de las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente, cuyo horario está establecido en el Acuerdo de 21 de marzo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 1 de febrero de 2019 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre jornada y horarios del personal de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid y de las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente.

Las materias referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, así como sus modificaciones están sujetas a la previa negociación con las organizaciones sindicales legitimadas a este efecto, en los términos del artículo 37.1 m) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.3 y 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procedió a debatir una propuesta en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, para establecer de forma negociada, la jornada y horario para



la Oficina de Registro del Área de Gobierno de Hacienda y Personal con horario de apertura de tarde, en su reunión del 23 de junio de 2021.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 37 y 38.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considera necesario llevar a cabo dicha regulación de jornada y horarios para mejor garantía del servicio al ciudadano.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. – Aprobar el régimen de jornada y horarios del personal de la Oficina de Registro con horario de apertura de tarde del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, que se incorpora como anexo al acuerdo.

SEGUNDO. - El acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID SOBRE JORNADA Y HORARIOS DEL PERSONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL CON HORARIO DE APERTURA DE TARDE

1. a) Horario general:

- Dos días en semana, de lunes a jueves, de 8:15 a 15:00 horas.
- Dos días en semana, de lunes a jueves, de 8:15 a 17:10 horas, en este caso con una pausa de cuarenta y cinco minutos para comer que se disfrutará en la franja comprendida entre las 13:45 y las 14:45.
- Los viernes, de 8:00 a 14:10 horas.

b) Horario del 15 al 30 de junio y del 1 al 15 de septiembre:

- Dos días en semana, de lunes a jueves, de 8:15 a 14:30 horas.
- Dos días en semana, de lunes a jueves, de 8:15 a 17:10 horas, en este caso con una pausa de cuarenta y cinco minutos para comer que se disfrutará en la franja comprendida entre las 13:30 y las 14:30.
- Los viernes, 8:00 a 14:10 horas.

c) Horario durante el mes de julio:

- De lunes a jueves, de 8:00 a 14:15 horas.
- Viernes, de 8:00 a 14:10 horas.

d) Horario durante el mes de agosto:

- De lunes a jueves, de 8:05 a 14:15 horas.
- Viernes, de 8:05 a 14:10 horas.

e) Flexibilidad horaria:

- Se establece un margen de flexibilidad horaria al inicio de la jornada de trabajo, de 7:30 a 8:25 horas, excepto los viernes que será de 7:30 a 8:05 horas.
- Flexibilidad en la salida, de lunes a jueves, desde las 15:00 hasta las 17:30 horas los días en que se preste servicio de 8:15 a 15:00 horas; y desde las 17:00 hasta las 17:30 horas los días en que se preste servicio de 8:15 a 17:10.
- Viernes, desde las 14:10 hasta las 17:00 horas.
- Se podrá hacer uso del horario flexible en el mes de julio y agosto respetándose un horario de obligada permanencia de 8:25 a 14:15 horas de lunes a jueves y de 8:25 a 14:10 horas los viernes.
- La recuperación del tiempo de flexibilización utilizado podrá realizarse dentro del horario de funcionamiento de la oficina de registro, de lunes a jueves hasta las 17:30, los viernes hasta las 17:00 horas, y en el mes de julio y agosto hasta las 16:00 horas.

f) Compensación correspondiente al no adelanto horario durante la semana de San Isidro: un día de libranza.

g) Un día de libranza adicional.

2. La pausa de 45 minutos de los dos días que se realiza horario de tarde no computará en ningún caso como jornada de trabajo y el horario fijado comprende explícitamente el horario del periodo estival por lo que no es de aplicación ninguna otra regulación relativa al horario durante el periodo de verano.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

21.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de subsanación de patologías del edificio de la Unidad Integral de Distrito de la Policía Municipal en la avenida de Valladolid número 6, en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la subsanación de las patologías del edificio de la Unidad Integral de Distrito de la Policía Municipal en la avenida de Valladolid número 6, distrito de Moncloa-Aravaca, en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (3 lotes), ejecutado entre el 22 de mayo de 2018 y el 11 de marzo 2021, adjudicado a Ferrovial Construcción, S.A., al incorporar unidades no previstas en el proyecto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la subsanación de las patologías del edificio de la Unidad Integral de Distrito de la Policía Municipal en la avenida de Valladolid número 6, distrito de Moncloa-Aravaca, en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa Ferrovial Construcción, S.A., con CIF A28019206, por haberse incorporado unidades no previstas en el proyecto, ejecutado entre el 22 de mayo de 2018 y el 11 de marzo de 2021, por un importe de 250.148,13 euros (IVA incluido).



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el contrato basado del lote 1 del acuerdo marco de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid para el proyecto de obras de reconstrucción cuerpo este (IV) Casa Duquesa de Sueca, Plaza del Duque de Alba, número 2 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.699.963,86 euros. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a Ferrovial Construcción, S.A., para el proyecto de obras de reconstrucción cuerpo este (IV) Casa Duquesa de Sueca, Plaza del Duque de Alba, número 2, Distrito Centro, con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.699.963,86 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), para el proyecto de obras de reconstrucción cuerpo este (IV) Casa Duquesa de Sueca, Plaza del Duque de Alba, número 2, Distrito Centro, con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.699.963,86 euros, IVA incluido, a favor de Ferrovial Construcción, S.A, con NIF A28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



- 2021 800.000,00 euros.
- 2022 1.899.963,86 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

23.- Autorizar y disponer el gasto de 816.992,00 euros, correspondiente al contrato de emergencia del servicio de comunicación a los ciudadanos para la composición de las mesas electorales en las elecciones anticipadas a la Asamblea de Madrid del 4 de mayo de 2021.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 816.992,00 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato de emergencia del servicio de comunicación a los ciudadanos para la composición de las mesas electorales en las elecciones anticipadas a la Asamblea de Madrid del 4 de mayo de 2021.

En fecha 29 de abril de 2021 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid quedó enterada de la Resolución de 29 de marzo de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento Madrid rectificadora por resolución de 23 de abril de 2021, por la que se declara la emergencia para la contratación del servicio de comunicación a los ciudadanos para la composición de las mesas electorales en las elecciones anticipadas a la Asamblea de Madrid del 4 de mayo de 2021 y se adjudica a la empresa Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. SME, con NIF: A83052407, por importe de 816.992,00 euros (IVA incluido), con un plazo de ejecución de cuarenta y cuatro días a contar desde el 8 de abril de 2021.

Por Acuerdo de 29 de junio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se aprueba la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 2.569.216,00 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para financiar, entre otros el gasto por importe de 816.992,00 euros (IVA incluido) correspondiente al contrato de emergencia del servicio de comunicaciones a los ciudadanos para la composición de las mesas electorales en las elecciones anticipadas a la Asamblea de Madrid del 4 de mayo de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafo e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 816.992,00 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. SME, con NIF: A83052407, correspondiente al contrato de emergencia del servicio de comunicación a los ciudadanos para la composición de las mesas electorales en las elecciones anticipadas a la Asamblea de Madrid del 4 de mayo de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.99 del Presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)